REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACION

Resolución Número 00311 de 19

" Por la cual se hace un reconocimiento de Personería Jurídica".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo 2703 de 1.959, y

C O N S I D E R A N D O :

a) Que el señor JORGE DANGOND DAZA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 5.129.548 expedida en Valledupar , en su condición de Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntariosde Valledupar, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Cesar el reconocimiento de la Personería Jurídica, para la entidad que el señor Dangond Daza representa;

b) Que para los efectos de la solicitud, el peticionario adjuntó los documentos exigidos por los Decretos Ejecutivos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944 tales como: las actas de constitución de la entidad y la de elección de dignatarios y copia de los estatutos de la Asociación legalmente autenticadas;

c) Que estudida la documentación correspondiente, se llega a la conclusión que la Corporación "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR", se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal, tanto en su organización como en los fines que persigue;

d) Que se han reunido las finalidades de que trata el artículo 44 de la Constitución Nacional; las del Título 36 del Libro Primero del Código Civil y los Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

e) Que por haberse cumplido todas las formalidades legales, es el caso de habilitar a la corporación "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR", como persona capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, concediéndole la PERSONERIA JURIDICA solicitada.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Conceder, como en efecto se concede, PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR", con sede en la ciudad y para los fines determinados en sus estatutos.

ARTICULO 2o.- Reconocer como Presidente de la Junta Directiva, al señor JORGE DANGOND DAZA, de conformidad a lo establecido en los estatutos, hasta cuando solicite modificación en la forma determinada por la ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
GOBERNACION

Resolución Número 000311 **de 1.9** MAR. -5 1971

TICULO 3o.- La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Oficial - del Departamento y tendrá efecto legal, quince (15) días después- cumplido este requisito, según lo preceptuado por el artículo 4o. del Decre- 1326 de 1.922.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Valledupar, Cesar, a los

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO,

JOSE ANTONIO MURGAS

SECRETARIO DE GOBIERNO,

M. PARMENIDEZ SALAZAR

JEFE DE LA OFICINA JURIDICA,

NESTOR VIZCAINO CERVANTES

cc.-